

CASO No 7
Core 316
[Signature]

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARIA SCFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

**CONCURSO N° 316 – JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL EN
FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VI NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL
CAPITAL.-**

CASO 1: TUTELA SOLICITADA POR LOS ABUELOS.-

Con fecha 01/02/2022, se inicia el expediente caratulado: Juan Ignacio Weber y Juan Patricio Weber s/Tutela, peticionado por sus abuelos maternos Patricio Gramajo y Elsa Pérez de Gramajo. Luego del primer decreto se inicia un segundo expediente con idéntica carátula peticionado por sus abuelos paternos Ignacio Weber y María Paz. Se procede a unificar ambos expedientes en el primero.-

Los hechos de las demandas relatados por los pretensos tutores son similares en los siguientes relatos: los menores Juan Ignacio y Juan Patricio son hermanos mellizos de 11 años de edad y quedaron huérfanos al fallecer sus padres (Juan José Weber Paz y María Milagros Gramajo Pérez) con fecha 13/07/2021 en un accidente automovilístico. Desde entonces y hasta el día de la fecha, los hermanos estuvieron conviviendo con sus abuelos maternos y paternos en forma alternada y por espacio de 15 días con cada uno siendo trasladados de una a otra casa de sus abuelos.-

Luego, las demandas se diferencian.-

Los abuelos maternos manifiestan: la necesidad de fortalecer las personalidades, que deben vivir en la casa que perteneció a sus padres donde tienen todas sus pertenencias y por residir cerca de sus amigos, que deben seguir con sus deportes favoritos y con sus hobby (tocar la batería y bongoes) por ser una forma descargar la congoja por sus padres, que deben tener cariño y mimos, sobre todo en las comidas, ya que sus apetitos decayeron, que necesitan de terapia sicológica por lo que les han provisto de una profesional y que también necesitan contención de sus abuelos maternos por ser ellos los que les cuentan historias y anécdotas familiares.-

Los abuelos paternos manifiestan: que los menores necesitan reglas firmes por cuanto el padre les ha dejado un negocio importante que requieren que se preparen; que deben cambiar de colegio, de amistades y de deportes; que deben enfocarse en las clases de violín y que no necesitan terapia psicológica alguna; sostienen que ellos están en mejores condiciones económicas y conocen el manejo y las inversiones necesarias en los negocios que quedaron para sus nietos.-

Se presentan las siguientes pruebas: documentos de identidad, actas que acreditan los vínculos, certificados de buena conducta, acreditación de ingresos de cada uno de los abuelos donde se constata que los maternos son profesionales de la salud en actividad y los paternos poseen empresas comerciales.-

[Signature]
Dra. MARIA SCFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA
M. P. S. N. TUC. 2785
M. P. S. N. TUC. 128 - L. A. S. 128



✓

~~CONFIDENTIAL~~